CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO	No. 07-2026
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRAR LICENCIA PARA USO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), QUE INCLUYE LA GESTIÓN ACADÉMICA INTEGRAL, LA AUTOMATIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO CONVIVENCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1620 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 0347 DE 2026 (CÓDIGO DORADO), EL TAMIZAJE Y MONITOREO ESCOLAR DE SALUD EMOCIONAL, ANALÍTICA PREDICTIVA, ALMACENAMIENTO ENCRIPTADO DE DATOS, ALOJAMIENTO EN LA NUBE, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA
FECHA	24 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DE TUNJA Y/O PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
NIT.	800.067.231-5
CONTRATISTA:	GLORIA YOLANDA PIRAZÁN PEÑA
C.C.	40.022.102 DE TUNJA
TIPO DE RÉGIMEN:	ORDINARIO
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000,00)
DURACIÓN:	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACIÓN:	24 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **PEDRO PABLO BAUTISTA RABA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 74.242.261 de Moniquirá, en nombre y como ordenador del gasto de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1082 de 2015) y el Manual de Contratación de la Institución, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra Gloria Yolanda Pirazán Peña, identificada con C.C. 40.022.102 de Tunja, actuando en representación legal de GLOBERTZ DEV S.A.S. NIT. 901876791-5, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA** requiere fortalecer sus procesos académicos, administrativos, de convivencia escolar y bienestar estudiantil mediante la implementación de una plataforma tecnológica integral bajo la modalidad Software como Servicio (SaaS). 2. Que la entrada en vigencia de la Resolución 0347 de 2026 (Código Dorado), complementaria de la Ley 1620 de 2013, exige a la Institución contar con herramientas tecnológicas especializadas para la identificación temprana de factores de riesgo en salud mental, prevención del suicidio, atención del acoso escolar y activación de rutas de atención integral. 3. Que el valor del contrato se encuentra por debajo de los veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), conforme al artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y reglamentación aplicable, correspondiendo la selección a un procedimiento de Contratación Directa según el Manual de Contratación institucional. 4. Que el presente proceso contractual cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal N° 058 del 17 de julio de 2026, expedido por la Pagaduría institucional. 5. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta legal, técnica y económica acorde con las exigencias requeridas y acreditó la idoneidad y experiencia necesarias. Con base en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a suministrar la licencia de uso de una plataforma tecnológica integral bajo la modalidad de software como servicio (SaaS), que incluye la gestión académica integral, la automatización del debido proceso convivencial de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y la Resolución 0347 de 2026 (Código Dorado), el tamizaje y monitoreo escolar de salud emocional, analítica predictiva, almacenamiento encriptado de datos, alojamiento en la nube, soporte técnico y capacitación al personal de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDAD TÉCNICA:** La plataforma en modalidad Software como Servicio (SaaS) suministrada por EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones y componentes técnicos: Licencia de uso del Software SaaS de la plataforma. 1. Gestión académica integral, registro de asistencia, control académico, administración/gestión de notas y boletines, y gestión documental académica. 2. Automatización de los procesos del Comité Escolar de Convivencia y gestión digital del debido proceso con registro de casos disciplinarios (Ley 1620 de 2013). 3. Implementación y alertas de prevención del Código Dorado establecido en la Resolución 0347 de 2026. 4. Mecanismos de tamizaje emocional escolar y monitoreo continuo del bienestar estudiantil / seguimiento psicológico institucional. 5. Analítica predictiva basada en inteligencia artificial y generación de reportes institucionales. 6. Almacenamiento seguro y cifrado de datos (protección de datos personales), alojamiento en la nube y copias de seguridad automáticas. 7.Capacitación inicial y permanente a docentes, directivos y personal administrativo. 8. Soporte técnico especializado y actualizaciones permanentes durante toda la ejecución contractual. 9. **CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE JECUCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá ejecutar y prestar los servicios objeto del contrato en la sede de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja (Km 4 vía Arcabuco, Tunja, Boyacá) y/o a través de los entornos en la nube habilitados para la Institución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000,00)**, incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, tributos y gastos directos e indirectos a que haya lugar. Dicho valor se imputará con cargo al rubro presupuestal **2.2.2. Materiales y Suministros, FUENTE 2**, de la vigencia fiscal 2026, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 058 del 17 de julio de 2026 expedido por la Pagaduría. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un **pago único**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe correspondiente en los términos previstos, y previa acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **cinco (5) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las especificaciones técnicas y económicas consignadas, con excelente calidad y estricto cumplimiento. 2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, atendiendo las solicitudes del Supervisor del contrato. 3. Atender fallas y reparaciones con visita en el sitio (*on site*) en un tiempo no superior a **dos (2) horas**. 4. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la debida ejecución contractual. 5. Acreditar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 6. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas. 7. Presentarse en la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja cuando sea requerido para la suscripción de las correspondientes actas de inicio y liquidación. 8. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas del contrato. 9. Responder por el pago de tributos (impuestos, tasas, estampillas, gravámenes) que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas. 11. Garantizar la continuidad, disponibilidad y conservación de la plataforma

y sus datos durante toda la ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con los derechos y deberes estipulados en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. 1. Cumplir con el objeto pactado conforme a la propuesta técnica y económica presentada. 2. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre la información, datos personales de la comunidad educativa y documentos que conozca en desarrollo del contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas de personas o grupos al margen de la ley. 4. Atender y corregir de forma inmediata los reclamos presentados por LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada, previa certificación y satisfacción del Supervisor. 2. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado. 3. Adelantar revisiones para verificar que el servicio cumpla con las condiciones de calidad exigidas. 4. Brindar el apoyo logístico necesario en las instalaciones institucionales para la adecuada ejecución. 5. Efectuar los requerimientos necesarios para asegurar el correcto cumplimiento del objeto, sin que ello implique subordinación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá a través del Rector de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, quien verificará que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el contrato; informará de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista y las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO.** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir junto con el contratista el acta de inicio del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución y las fechas de cumplimiento contractual. **4.** Verificar el pleno conocimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **5.** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **6.** Informar por escrito a la institución de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **7.** Entregar por escrito las observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcados dentro del término de contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **8.** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del bien o servicio lo requieran. **9.** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas al contratante. **10.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **11.** Enviar a Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y periodicidad del contrato, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato **12.** Verificar el pleno conocimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** De conformidad con los Estudios Previos, los riesgos previsibles se distribuyen de la siguiente forma: **Riesgo Comercial:** Asumido por EL CONTRATISTA desde la formulación de la oferta hasta la terminación de la ejecución, garantizando que sus precios se mantendrán fijos sin lugar a reclamos por desequilibrio económico derivado de errores en su oferta o variaciones de precio inferiores al I.P.C. de la vigencia 2026. **Riesgo Tributario:** Asumido por EL CONTRATISTA respecto de tributos vigentes al momento de presentar la oferta. Tributos creados o modificados con posterioridad que alteren el equilibrio contractual serán evaluados conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **Riesgo Financiero / Devaluación:** Asumido por EL CONTRATISTA. LA INSTITUCIÓN no reconocerá mayores valores imputables a la pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano. **Riesgo de Incumplimiento de Pago por la Entidad:** Si se genera mora en el pago superado el término contractual, se aplicará lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (doble del interés civil) para mantener la ecuación económica. **Deficiencia o Indebida Prestación del Servicio:** Asumido por EL CONTRATISTA. En caso de causar daños a bienes o personas de LA INSTITUCIÓN, el contratista asumirá el costo total de las reparaciones o indemnizaciones. **Ajuste por Salario Mínimo:** En caso de afectación por causas ajenas que impacten el valor unitario regulado, se aplicará el ajuste proporcional autorizado únicamente en lo referente al incremento del SMLMV decretado para 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** En atención a lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 (compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015) y en consonancia con los estudios previos del proceso, **NO SE EXIGIRÁN**

GARANTÍAS para la presente contratación dada la cuantía, naturaleza y modalidad de selección. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de carácter estrictamente comercial y de suministro de servicios tecnológicos. Por lo tanto, no genera relación laboral ni prestacional alguna entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA o el personal que este disponga para la ejecución del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso No. 056 del 24 de julio de 2026. Para su ejecución se requerirá la suscripción del Acta de Inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor designado. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de la Contratante Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón será en el Municipio de Tunja Kilómetro 4 vía Arcabuco y las notificaciones recibidas por las partes en la oficina de rectoría de la Institución correo electrónico rectoria@enslap.edu.co y el Contratista en la diagonal 40 No. 18-95 barrio la maría, correo electrónico docu.lag@gmail.com celular 3124713706

Para constancia de lo anterior, se firma en Tunja, Boyacá, a los 24 días del mes de julio de 2026.

PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
CONTRATANTE

GLORIA YOLANDA PIRAZÁN PEÑA
CONTRATISTA

GARP